

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA

Resolución de 25 de febrero de 2013, del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la apertura del plazo de presentación de solicitudes 2013 de las subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concesión directa, para la Actuación 6: Ayudas para servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación en lo que se refiere a la definición, presentación y puesta en marcha de proyectos de I+D+i a convocatorias europeas y/o desarrollo de Proyectos Bilaterales o Multilaterales

201302220009499

III.A.684

El Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 10, apartado 1, del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Se aprueba la apertura del plazo de presentación de solicitudes 2013 de las subvenciones destinadas para las actuaciones en servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación en lo que se refiere a la definición, presentación y puesta en marcha de proyectos de I+D+i a convocatorias europeas y/o desarrollo de Proyectos Bilaterales o Multilaterales, en régimen de concesión directa, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente resolución de apertura de presentación de solicitudes:

Orden nº 17/2011, de 3 de marzo, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo económico de la rioja destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concesión directa, (Boletín Oficial de La Rioja nº 29, de 4 de marzo de 2011), modificada por Orden nº 27/2011, de 28 de octubre (B.O.R. núm 140/2011, de 2 de noviembre).

2. Condiciones específicas establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

a) Ayudas para la realización de consultoría de gestión vinculada a la definición, presentación y puesta en marcha de proyectos de I+D+i a convocatorias europeas y/o desarrollo de Proyectos Bilaterales o Multilaterales.

No se consideran subvencionables las actividades de asesoramiento periódico o de mantenimiento. Tampoco se considerarán subvencionables aquellas propuestas en las que el beneficiario haya participado en la preparación de la misma propuesta para otro socio o coordinador.

b) La modalidad de participación será individual.

c) El plazo máximo para la realización y justificación de la subvención es de 1 año.

d) Las actuaciones subvencionadas en aplicación de esta convocatoria no podrán ser objeto de otras ayudas concurrentes de la Agencia.

e) Beneficiarios:

- Podrán ser beneficiarios las empresas ubicadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, y las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas, que presten servicios a las empresas, así como las agrupaciones empresariales.

- Serán además de aplicación, los requisitos para ser beneficiario contemplados en los apartados 2 a 9 del artículo 18 de las Bases Reguladoras de aplicación.

f) Beneficios:

Para los proyectos que superen los criterios objetivos de valoración, establecidos en las bases reguladoras, se establece un tipo fijo de subvención del 100%, sujeto a la regla de mínimos, con los siguientes límites en función de la tipología de los proyectos:

f1) Investigación en beneficio de las PYMEs del programa Capacidades del VII Programa Marco: para proyectos de investigación para PYMEs o asociaciones de PYMEs, la inversión máxima subvencionable de 30.000 euros, si el beneficiario actúa como coordinador, e inversión máxima subvencionable de 10.000 euros, si el beneficiario actúa como socio.

f2) Investigación colaborativa del programa Cooperación del VII Programa Marco: la inversión máxima subvencionable será de 34.000 euros si el beneficiario actúa como coordinador o lidera un paquete de trabajo (Work Package); si actúa como socio, la inversión máxima será de 10.000€.

f3) Colaboraciones entre el sector empresarial y/o académico del programa Personas del VII Programa Marco: para pasarelas y asociaciones entre el sector empresarial y/o académico (IAPP), la inversión máxima subvencionable de 30.000 euros, si el beneficiario actúa como coordinador, e inversión máxima subvencionable de 10.000 euros, si el beneficiario actúa como socio.

f4) Proyectos bilaterales o multilaterales del CDTI: la inversión máxima subvencionable de 25.000 euros, si el beneficiario actúa como coordinador, y de 10.000 euros, si el beneficiario actúa como socio. A excepción de Proyectos EUREKA, donde la inversión máxima subvencionable será de 15.000 euros, si el beneficiario actúa como coordinador y de 5.000 euros, si lo hace como socio.

f5) Programa Eurostars: la inversión máxima subvencionable de 25.000 euros, si el beneficiario actúa como coordinador, y de 10.000 euros, si el beneficiario actúa como socio.

f6) Programa Marco para la Innovación y la Competitividad (CIP): la inversión máxima subvencionable de 25.000 euros, si el beneficiario actúa como coordinador, y de 10.000 euros, si el beneficiario actúa como socio.

f7) Programa Horizon 2020, para todas aquellas convocatorias publicadas por la Comisión Europea hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria. La inversión máxima subvencionable será de 34.000 euros, en el caso de que el beneficiario actúe como coordinador o socio líder de un paquete de trabajo, y 10.000 euros en el caso de que el beneficiario actúe como socio.

- En el caso de propuestas en las que el beneficiario actúe como coordinador y que sean invitados a negociar por parte de la Comisión Europea, serán subvencionables con una inversión máxima subvencionable de 6.000 euros, los gastos de consultoría necesarios para realizar con éxito la negociación del proyecto en Bruselas y los derivados de la puesta en marcha del proyecto mediante la organización de la reunión de lanzamiento (Kick Off Meeting) del proyecto. Estos gastos sólo serán subvencionables en el caso de que fructifiquen las negociaciones.

- En los proyectos de los apartados f1), f2), f3), f5), f6) y f7) se condicionará el abono de la subvención al resultado obtenido en la evaluación oficial de la convocatoria. En el caso de no alcanzar el 80% del umbral de aprobación de la convocatoria, la inversión máxima subvencionable en fase abono se minorará en un 60% sobre la inversión aprobada inicialmente en la resolución de concesión.

- En el caso de evaluaciones de dos etapas:

La primera etapa sólo se subvencionará si el beneficiario actúa como coordinador. En los proyectos que no superen el 90% de la nota de corte en esa etapa, la inversión máxima en la fase de abono será de 2.000 euros; mientras que para los proyectos que aun superando el 90% de la nota de corte en primera etapa no acceden a la segunda etapa por no superar la nota de corte de Bruselas la inversión máxima será de 6.000 euros.

Los proyectos que participen en la segunda etapa, en el caso de no alcanzar el 80% del umbral de aprobación de la convocatoria en esta segunda evaluación, la inversión máxima subvencionable en fase abono se minorará en un 60% sobre la inversión aprobada para las dos etapas en la resolución de concesión.

- Las ayudas a conceder en esta actuación a Pymes no deberán exceder de un máximo de 200.000 euros por beneficiario en los tres últimos ejercicios fiscales.

g) Documentación a aportar en la solicitud de abono:

- En todos los casos se aportará la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 27 de las Bases Reguladoras de aplicación.

- Además, se aportará en cada caso: el registro de entrada de solicitud de ayuda en el organismo competente (excepto negociaciones), y la documentación adicional necesaria que permita conocer el estado del proyecto en el momento del abono.

- En el caso de proyectos de los apartados f1), f2) y f3) se aportará en todos los casos la evaluación oficial de Bruselas (Evaluation Summary Report) y en el caso de que el beneficiario participe en calidad de coordinador aportará en formato electrónico o convencional la documentación completa entregada a Bruselas. En el caso de que el beneficiario participe en calidad de socio, deberá aportar además de la citada evaluación los formularios A2 y A3. Aunque recomendable, no será necesario en este último caso presentar la parte B completa pero sí un resumen lo suficientemente descriptivo sobre el proyecto a desarrollar y especialmente en lo referente a las tareas, hitos y deliverables encargados a los beneficiarios.

- En el caso de proyectos de los apartados f4) y f5), se aportará la evaluación oficial, la documentación entregada en formato electrónico o convencional y el sello acreditativo de calidad del CDTI.

- En el caso de proyectos de los apartados f6), se aportará la evaluación oficial, así como la documentación entregada en formato electrónico o convencional.

- La Agencia podrá solicitar a los proveedores la acreditación de experiencia previa en la definición y presentación de este tipo de proyectos, y su tasa de éxito y/o retorno histórica.

h) Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes.

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, siempre que obre la documentación necesaria para la valoración del expediente, con el límite del crédito disponible para la presente resolución de apertura de presentación de solicitudes.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

4. Importe y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 500.000 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

	2013	2014	Total
19.50.5461.741.02	10.000	10.000	20.000
19.50.5461.749.02	2.500	2.500	5.000
19.50.5461.772.02	187.500	187.500	375.000
19.50.5461.782.02	50.000	50.000	100.000
Totales	250.000	250.000	500.000

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno y la Resolución del Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja de fecha 22 de febrero de 2013, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente resolución de apertura, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Lugar y forma de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán presentarse telemáticamente, en la forma dispuesta en las bases reguladoras, a través de la dirección de internet www.ader.es.

6. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de octubre de 2013, incluido.

7. Medio de notificación o publicación:

Los medios y práctica de la notificación de las resoluciones y demás actos administrativos, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. Al amparo de la presente convocatoria, se podrán subvencionar gastos o inversiones realizados a partir del día 16 de noviembre de 2012.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

El recurso potestativo de reposición se interpondrá ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Logroño (La Rioja), en el plazo de dos (2) meses, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Logroño, 25 de febrero de 2013.- El Presidente, Francisco Javier Erro Urrutia.